



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2019 – MDC - A.

Catacaos, 15 de Abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

El Informe N° 007-2019-MDC/GPyP-SPyDI, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 016-2019 – MDC – GPyP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0086 – 2019/MDC.GAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0394-2019-GPyP/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, la Municipalidad Distrital de Catacaos, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

En ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDC de fecha 29 de setiembre de 2016, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Catacaos, concerniente a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Fiscalización Tributaria, Ejecución Coactiva, Secretaría General, Registros Civiles, Sub Gerencia de Comercialización y Gestión de Riesgos de Desastres en lo referido a las Licencias de Funcionamiento, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales; ratificado por la Municipalidad Provincial de Piura con acuerdo de Concejo Municipal N° 161 – 2016 – C/CPP del 11 de noviembre de 2016.

Que, mediante Decreto Supremo N° 298 – 2018 – EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre del 2018, **el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019 como índice de referencia en normas Tributarias será de Cuatro Mil doscientos y 00/100 soles (S/ 4,200.00).**

Que, a través del Informe N° 007 – 2019 – MDC/GPyP –SPyDI, de fecha 15 de enero de 2019, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, recomienda al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que la Reconversión del TUPA tomado de la referencia de la UIT para el año 2019 que asciende a Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles (S/ 4,200.00), se tendrá que aprobar mediante Decreto de Alcaldía, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por su parte, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 016 – 2019 – MDC – GPyP, de fecha 15 de enero de 2019, solicita al Gerente Municipal actualización de la UIT, para el ejercicio fiscal 2019.

Que, con Proveído de fecha 15 de enero de 2019, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita informe legal al respecto; por lo con Informe N° 0086 – 2019/MDC.GAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se cumpla con emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT de S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles) para el año 2019; además conforme a los alcances del D.S. N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación y el DS N° 006-2017-PCM, que Regula el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2019 - MDC - A.

-2-



Que, de conformidad con el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la precitada ley, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, se encuentra obligadas a adecuar su respectivo TUPA, al formato aprobado mediante el Artículo 1° del referido Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062- 2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable debe ingresar y publicar la información del TUPA en el portal de Servicios al Ciudadano y empresas, así como en el Portal Web institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Que, en dicha línea de argumentación, debemos indicar que el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que toda modificación del TUPA que no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar mediante **Decreto de Alcaldía**, lo cual guarda concordancia con lo señalado en el Artículo 36° numeral 3) de la misma norma que dice las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de abril del 2019, a Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la reconversión de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) respecto a los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en función al nuevo valor de la UIT de Cuatro Mil doscientos y 00/100 soles (S/ 4,200.00) vigente para el año 2019, establecido por Decreto Supremo N° 298- 2018 - EF.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás unidades Orgánicas competentes de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de esta Entidad (www.municatacaos.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE